

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 243 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 31 de julio de 2023.

VISTO:

El Informe N° 612-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de julio de 2023, el Informe N° 0359-2023-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de julio de 2023, la Carta N° 09-2022-MALS de fecha 06 de diciembre de 2022, la Resolución de Gerencia General N° 091-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 28 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Con fecha 10 de junio de 2022, el comité de selección adjudicó la Buena Pro del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2022-EPS EMAPICA S.A. para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Asentamiento Humano Villa el Salvador Juncal, Distrito de Parcona, Provincia de Ica, Departamento de Ica" con CUI N° 2200785, al CONSORCIO E Y C, suscribiéndose el Contrato N° 008-2022-GG-EMAPICA S.A. de fecha 01 de julio de 2022;

Que, mediante Orden de Servicio N° 2200280 de fecha 13 de mayo de 2022, se contrata a la Sra. Lucana Santiago Mariel Analia a fin de que ejecute el servicio de supervisión de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Asentamiento Humano Villa el Salvador Juncal, Distrito de Parcona, Provincia de Ica, Departamento de Ica";

Con Resolución de Gerencia General N° 091-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 28 de marzo de 2023, se aprobó la liquidación de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Asentamiento Humano Villa el Salvador Juncal, Distrito de Parcona, Provincia de Ica, Departamento de Ica";

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

"170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 243 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias".

Que, mediante Carta N° 09-2022-MALS de fecha 06 de diciembre de 2022, la Ing. Civil Lucana Santiago Mariel Analía en calidad de supervisora de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Asentamiento Humano Villa el Salvador Juncal, Distrito de Parcona, Provincia de Ica, Departamento de Ica", presenta la liquidación de la obra, adjuntado los documentos que la sustenta;

Que, mediante Informe N° 0359-2023-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de julio de 2023, el jefe de la Oficina de Contabilidad de la EPS EMAPICA S.A., informa y documenta con los comprobantes de pago de diarios de operaciones bancarias, que se refieren los pagos realizados al contratista Lucana Santiago Mariel Analía, por la supervisión de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Asentamiento Humano Villa el Salvador Juncal, Distrito de Parcona, Provincia de Ica, Departamento de Ica"; a fin de que la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras realice la Liquidación Financiera conforme a sus competencias;

Que, mediante Informe N° 612-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de julio de 2023, el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., de realizado el análisis con los documentos de los vistos y sus antecedentes, concluye que la liquidación de supervisión de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Asentamiento Humano Villa el Salvador Juncal, Distrito de Parcona, Provincia de Ica, Departamento de Ica", tiene saldo a favor del supervisor por el monto de S/ 1,985.00 conforme a los cálculos y verificaciones que corresponde; recomendando la liquidación del servicio de supervisión por el monto de S/ 19,850.00 (Diecinueve mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), considerando en la misma la cuenta contable N° 339206304; acorde con el siguiente desagregado:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Asentamiento Humano Villa el Salvador Juncal, Distrito de Parcona, Provincia de Ica, Departamento de Ica".

PAGOS	SOLICITADOS POR CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS EMAPICA S.A.	PAGADOS POR EPS EMAPICA S.A.	POR CANCELAR
VALORIZACIONES				
Val. N° 01	14,432.94	14,432.94	14,432.94	0.00
Val. N° 02	5,417.06	5,417.06	3,432.06	0.00
RETENCIONES:				
Garantía por fiel cumplimiento	1,985.00	1,985.00	0,00	1,985.00
TOTAL	19,850.00	19,850.00	17,865.00	1,985.00

Que, estando a las consideraciones expuestas, considerando que la liquidación de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Asentamiento Humano Villa el Salvador Juncal, Distrito de Parcona, Provincia de Ica, Departamento de Ica", cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, resulta necesario se proceda emitir la resolución que la apruebe;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Contabilidad, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 243 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de Supervisión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Asentamiento Humano Villa el Salvador Juncal, Distrito de Parcona, Provincia de Ica, Departamento de Ica", por la suma que asciende a S/ 19,850.00 (Diecinueve mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Asentamiento Humano Villa el Salvador Juncal, Distrito de Parcona, Provincia de Ica, Departamento de Ica".				
PAGOS	SOLICITADOS POR CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS EMAPICA S.A.	PAGADOS POR EPS EMAPICA S.A.	POR CANCELAR
VALORIZACIONES				
Val. N° 01	14,432.94	14,432.94	14,432.94	0.00
Val. N° 02	5,417.06	5,417.06	3,432.06	0.00
RETENCIONES:				
Garantía por fiel cumplimiento	1,985.00	1,985.00	0,00	1,985.00
TOTAL	19,850.00	19,850.00	17,865.00	1,985.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que para efectos de activar la Supervisión de la Obra señalada en el Artículo Primero, se deberá de activar el monto contable de S/ 19,850.00 (Diecinueve mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles) incluido IGV, cuya cuenta contable es 339206304.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez consentida la presente liquidación, la Gerencia de Administración y Finanzas proceda a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento otorgada por Lucana Santiago Mariel Analia.


ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que comprende la presente liquidación, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente resolución a Lucana Santiago Mariel Analia, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGUI
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.

